

RESOLUCIÓN No. 116.19

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN UNAS ACCIONES EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POSEE EN LA EMPRESA METROTEL S.A. E.S.P.”

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 6, 11 y 15 del Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, el Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Barranquilla es propietario de quinientas doce millones noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve (512,098,849) acciones ordinarias totalmente suscritas y pagadas emitidas por la empresa METROTEL S.A. E.S.P., equivalentes al diez punto veinte por ciento (10.20 %) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla tiene capacidad para realizar directamente o a través de terceros las actividades que resulten necesarias para enajenar la participación accionaria de que tratan los anteriores considerandos;

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley 226 de 1995, en concordancia con el Artículo 17 de la misma ley, la enajenación total o parcial a favor de particulares, de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, de propiedad del Estado y, en general, de su participación en el capital social de cualquier empresa, se rige por disposiciones de la Ley 226 de 1995, debiendo las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan enajenar la participación de que sean titulares, adaptar tales disposiciones legales, a la organización y condiciones de cada una de dichas entidades;

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 005-18 del día 19 del mes de Septiembre del año 2018, la Junta Metropolitana autorizó al Director del Área Metropolitana de Barranquilla en calidad de Representante Legal de la entidad, vender previo cumplimiento de la normatividad vigente, las acciones del Área Metropolitana de Barranquilla en la empresa METROTEL S.A. E.S.P.

Que conforme con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 226 de 1995: *“El programa de enajenación accionaria se realizará con base en estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar. Esta valoración, además de las condiciones y naturaleza del mercado, deberá considerar las variables técnicas tales como la rentabilidad de la institución, el valor comercial de los activos y pasivos, los apoyos de la Nación, que conduzcan a la determinación del valor para cada caso de enajenación.”*, el programa de enajenación contenido en el presente acto se diseñó con base en estudios de valoración que reposan en los archivos de la entidad. Dichos estudios de valoración arrojaron un rango de valor de las acciones, de conformidad con las

RESOLUCIÓN No. 116.19

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN UNAS ACCIONES EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POSEE EN LA EMPRESA METROTEL S.A. E.S.P."

metodologías aplicables a este tipo de compañías, que llevó a la determinación de un precio de venta;

Que el Artículo 2 de la Ley 226 de 1995 establece que en los procesos de enajenación se utilizarán mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria, pero sin la aplicación de la Ley 80 de 1993 en los procesos de enajenación accionaria de carácter estatal;

Que de conformidad con el Artículo 60 de la Constitución Política, el Artículo 3 de la Ley 226 de 1995 y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se debe otorgar preferencia a los destinatarios de condiciones especiales señalados en el Artículo 3 de la Ley 226 de 1995, y en consecuencia se consagran las condiciones especiales señaladas en el Artículo 6 para que aquellos accedan a la propiedad de las acciones que se ofrecen en venta;

Que de conformidad con los pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, y con la finalidad de garantizar los principios de democratización y preferencia, se incluyen medidas que limitan el número de acciones a ser adquiridas por los destinatarios de condiciones especiales, con la finalidad de evitar el abuso de los derechos preferentes otorgados a dichas personas en virtud de la Ley 226 de 1995;

Que mediante comunicación del 10 de Octubre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 7 de la Ley 226 de 1995, Área Metropolitana de Barranquilla envió a la Defensoría del Pueblo copia del diseño del Programa de Enajenación, y mediante comunicación 814323 del 29 de Noviembre de 2018 la Defensoría presentó sus recomendaciones las cuales fueron incluidas al presente Programa de Enajenación que se adopta mediante la presente Resolución, así como en el reglamento para la enajenación de las acciones que dispondrá específicamente de las reglas para participar y desarrollar el proceso de democratización.

Que el programa de enajenación de acciones fue aprobado mediante Resolución No. 038-19 del 6 de febrero de 2019, señalando cada una de las etapas para que los beneficiarios privilegiados, los beneficiarios de derecho estatutario de preferencia y el público en general formulara ofertas en los períodos previamente establecidos en el cronograma del proceso de enajenación.

Que en virtud del Programa, el reglamento de enajenación de acciones fue aprobado mediante Resolución No. 054-19 del 18 de febrero de 2019, detallando los procesos y procedimientos para que los interesados presenten aceptaciones a la oferta pública de acciones.

RESOLUCIÓN No. 116.19

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN UNAS ACCIONES EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POSEE EN LA EMPRESA METROTEL S.A. E.S.P."

Que de acuerdo con lo establecido en el Programa y en el Reglamento de Enajenación de Acciones, el día 25 de Abril de 2019 venció el plazo para recibir aceptaciones por parte de los destinatarios de condiciones especiales habiéndose recibido las siguientes aceptaciones:

No.	Nombre	Identificación	Acciones ofertadas	Valor consignado
1	Patricia Esther Cepeda Rodríguez	C.C. 22.656.420	105.189,341	\$3.000.000
2	Adriana Cepeda Rodríguez	C.C. 32.797.578	175.315,568	\$5.000.000
3	Kira Torrente Albor	C.C. 32.732.749	17.531,5568	\$500.000
4	Kira Torrente Albor	C.C. 32.732.749	7.012,622	\$200.000
5	John Jairo Gutiérrez T.	C.C. 72.225.428	35.063	\$1.000.000
6	Shirley Puentes M	C.C. 32.771.179	561.009,818	\$16.000.000
7.	Shirley Puentes M	C.C. 32.771.179	140.252,454	\$4.000.000

Que estudiada la documentación de las ofertas se observa que la documentación presentada por los señores PATRICIA ESTHER CEPEDA RODRIGUEZ, ADRIANA CEPEDA RODRIGUEZ, KIRA TORRENTE ALBOR, JOHN JAIRO GUTIERREZ T y SHIRLEY PUENTES M., se encuentra completa, anexando en cada caso la carta de solicitud de adjudicación, el formulario de adjudicación debidamente diligenciado, fotocopia de su cédula de ciudadanía, última declaración de renta, certificado de vinculación laboral con Metrotel S.A. que contiene el motivo de terminación y certificación bancaria.

Que los señores PATRICIA ESTHER CEPEDA RODRIGUEZ, ADRIANA CEPEDA RODRIGUEZ, KIRA TORRENTE ALBOR, JOHN JAIRO GUTIERREZ T y SHIRLEY PUENTES M. acreditaron el pago conforme a la información suministrada en el formulario de aceptación.

Que para el caso de los señores PATRICIA ESTHER CEPEDA RODRIGUEZ, ADRIANA CEPEDA RODRIGUEZ, KIRA TORRENTE ALBOR, JOHN JAIRO GUTIERREZ T y SHIRLEY PUENTES M. Ofertaron fracciones de acciones lo que expresamente se encontraba prohibido en el reglamento, por lo que se procedió a estudiar sus ofertas solo con los números de acciones enteras que se liberarían con los montos consignados.

Carrera 51B No. 79 - 285
 PBX: 3671400
 Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

RESOLUCIÓN No. 116.19

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN UNAS ACCIONES EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POSEE EN LA EMPRESA METROTEL S.A. E.S.P."

Que habiendo procedido con la consolidación de la información de aceptaciones, la información de los aceptantes, sus identificaciones, su condición de beneficiarios privilegiados de primera etapa y la revisión de la documentación para determinar la validez de las aceptaciones, se procede a adjudicar las acciones en ésta etapa del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar como válidas las aceptaciones presentadas por los señores PATRICIA ESTHER CEPEDA RODRIGUEZ, ADRIANA CEPEDA RODRIGUEZ, KIRA TORRENTE ALBOR, JOHN JAIRO GUTIERREZ T y SHIRLEY PUENTES M. Y en consecuencia proceder a su adjudicación dentro de la primera etapa de enajenación dirigida a beneficiarios destinatarios de condiciones especiales, de la siguiente manera:

No.	Nombre	Identificación	Acciones adjudicadas
1	Patricia Esther Cepeda Rodríguez	C.C. 22.656.420	105.189
2	Adriana Cepeda Rodríguez	C.C. 32.797.578	175.315
3	Kira Torrente Albor	C.C. 32.732.749	17.531
4	Kira Torrente Albor	C.C. 32.732.749	7.012
5	John Jairo Gutiérrez T.	C.C. 72.225.428	35.063
6	Shirley Puentes M	C.C. 32.771.179	561.009
7	Shirley Puentes M	C.C. 32.771.179	140.252

PARAGRAFO: Ordenar la devolución de los saldos que correspondan a las personas que ofertaron fracciones de acción, de acuerdo con el monto que quede disponible con posterioridad a la adquisición de las acciones aceptadas.

SEGUNDO: Las acciones adjudicadas en la primera etapa del proceso de enajenación quedarán bloqueadas por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de adquisición conforme con lo dispuesto en el Reglamento de enajenación aprobado. En consecuencia se remitirá copia del presente acto a la Secretaría General de Metrotel S.A. para que en cumplimiento de la misma y de lo dispuesto en la ley 226 de 1995 realice la respectiva anotación al momento de realizar el registro en el Libro de Registro de Accionistas de esa sociedad.

TERCERO: Comunicar la adjudicación contenida en el presente acto mediante aviso en los términos establecidos en el Reglamento de Enajenación de Acciones aprobado por el Área Metropolitana de Barranquilla. Enviar copia a

RESOLUCIÓN No. 116.19

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN UNAS ACCIONES EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA POSEE EN LA EMPRESA METROTEL S.A. E.S.P."

cada uno de los aceptantes válidos en los términos señalados en el numeral 6.11. del Programa de Enajenación.

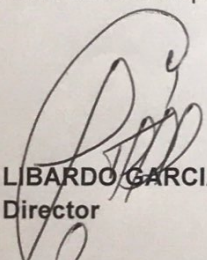
CUARTO: Continuar con la segunda etapa del programa de enajenación de acciones de Metrotel S.A. que no fueron adjudicadas durante la primera etapa del programa. En consecuencia informar al Representante Legal de Metrotel S.A. la intención de venta para que se formule la comunicación a los accionistas actuales en ejercicio de su derecho de preferencia estatutario.

QUINTO: Disponer las comunicaciones que correspondan a los demás interesados del proceso de enajenación de acciones señalando que se ha agotado la primera etapa dirigida a los beneficiarios privilegiados.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Barranquilla a los, 2019 ABR. 30

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director

Revisión técnica:
Farid Taborda Junco – Subdirector Financiero

Revisión jurídica:
Miguel Parga Azula - Secretario General

Carrera 51B No. 79 - 285
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co